

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01 PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH167-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-.

Página 1 de 4

OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE".

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA - COOTRANSHUILA LTDA- NIT. 891100299-7
VALOR INICIAL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE INICIO:	SEIS (06) DE MARZO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	CINCO (05) DE MAYO DE 2026.

En Neiva (H), a los treinta (30) días del mes de abril de 2026, en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: el profesional universitario GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA, en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N°CMICIH167-2026 y el representante legal MARINO CASTRO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía CC. No. 83029098 actuando como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA - COOTRANSHUILA LTDA- identificada con NIT No.891100299-7, y quien para efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación N°01 para prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH167-2026, basados en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.CMICIH167-2026

- ✓ Que, el día 04 de Marzo de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH167-2026, celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y WAP ENTERPRISE S.A.S., por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE. registrando un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
- ✓ Que, el día 06 de marzo del 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH167-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE". en el cual funge como supervisor el Profesional Universitario, el Licenciado Gerardo Pinzón Zúñiga.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01 PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH167-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-.

Página 2 de 4

- ✓ Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH167-2026, se encuentra a la fecha vigente y en ejecución.

ARGUMENTO TÉCNICO:

- Que, El INDERHUILA ha identificado la necesidad de dar continuidad al **Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH167-2026**, suscrito con la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA - COOTRANSHUILA LTDA-**, cuya cooperativa actualmente presta el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros a nivel departamental y nacional necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad enmarcados en el plan de desarrollo por un Huila grande.

Lo anterior, en consideración a que el servicio de transporte terrestre especial constituye un apoyo logístico esencial para la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Formación y Preparación de Deportistas del Departamento del Huila", dirigido a atletas de alto rendimiento y de proyección, garantizando su desplazamiento a entrenamientos, concentraciones, competencias y demás eventos deportivos a nivel departamental y nacional.

- Durante la ejecución del contrato se ha verificado que el servicio prestado ha sido idóneo y acorde con las condiciones técnicas exigidas, garantizando el traslado oportuno, seguro y eficiente de los atletas y demás actores vinculados a las actividades institucionales; por consiguiente, su ejecución se ha desarrollado de manera continua, progresiva y conforme a lo pactado, a satisfacción de la supervisión, de acuerdo con las verificaciones y seguimientos efectuados hasta la fecha.
- Que, considerando la naturaleza de las actividades desarrolladas por el INDERHUILA, así como la programación de los eventos institucionales a nivel departamental y nacional, se considera necesario ampliar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios N°CMICIH167-2026, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha agotado en su totalidad el valor total del contrato, el cual, se requiere para garantizar la participación de los beneficiarios, hasta agotar el monto del referido contrato que conlleven al cumplimiento del objeto contractual, siendo necesario continuar con la prestación del servicio de transporte para garantizar la correcta finalización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- Que, con el fin de asegurar la culminación exitosa del objeto contractual, resulta indispensable prorrogar el **Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH167-2026**, puesto que garantizará la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad.
- En este orden, y atendiendo a que no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto asignado al respectivo contrato, se considera imprescindible prorrogar el plazo de ejecución contractual en **UN (01) MES más O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**. Esta prórroga permitirá mantener la prestación del servicio de transporte y asegurar el logro de los objetivos institucionales establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, cuyo objeto refiere a la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel departamental y nacional para el cumplimiento de los programas y proyectos de El INDERHUILA.
- Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01 PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH167-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA.-.

Página 3 de 4

sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-.

- En este orden, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.
- Que, en concordancia con lo argumentado, se evidencia que el contrato de prestación de servicios debe continuar con las actividades de establecidas CMICIH167-2026, por lo cual, se requiere modificar el plazo inicial de ejecución de la carta de aceptación, específicamente en lo estipulado en el numeral dos (2), denominada PLAZO DE EJECUCION, a fin de que ejerza la culminación del 100% de las actividades pactadas o hasta agotar presupuesto oficial.

RAZONES JURIDICAS

- Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"
- Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, al ser el plazo un elemento accidental del contrato.
- De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato; por lo que, el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.
- Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción.
- En este sentido, conforme a la regulación legal y a la interpretación que han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se tiene que la presente modificación está sustentada técnicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias.

CONCLUSIONES

- ✓ Que, atendiendo a las especificaciones técnicas del supervisor del contrato, se constató la viabilidad técnica para la presente modificación contractual, por lo que, se procederá a suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 al Contrato**

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01 PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH167-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-.

Página 4 de 4

de Prestación de Servicios No.CMICIH123-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE.", modificándose el numeral dos (2) de la carta de aceptación, prorrogándose en UN (01) MES más O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL más.

- ✓ Que, por las razones expuestas, el numeral dos (2) de la carta de aceptación **PLAZO DE EJECUCION-** quedará así: **TRES (03) MESES** o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.
- ✓ Que, el contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud del presente otrosí.
- ✓ El contratista realizara los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas.
- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.
- ✓ Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas continúan vigentes.

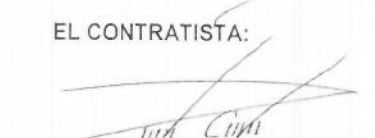
No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación No.01** con la firma de las personas que en ella intervinieron **a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.**

EL INDERHUILA:



GERARDO PINZON ZUNIGA
Supervisor

EL CONTRATISTA:



MARINO CASTRO CARVAJAL
COOTRANSHUILA LTDA
Representante legal



VOBO: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Contratista/Abogado Gestión Jurídica y Contratación



Reviso Texto Legal.: Xiomara Alejandra Quintero Rios
Contratista/Abogada Gestión Jurídica y Contratación



Proyecto: INGRID JOSEMIN CEBALLOS
Contratista /Fomento y Liderazgo Deportivo



NIT 813.005.578-7

OTROSÍ No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH167-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACION FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA.

Página 1 de 4

CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA - COOTRANSHUILA LTDA- NIT. 891100299-7
OBJETO:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE".
VALOR INICIAL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE INICIO:	SEIS (06) DE MARZO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	CINCO (05) DE MAYO DE 2026.
PLAZO A PRORROGAR:	UN (01) MES.

Entre los suscritos: FELIPE VICTORIA BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en su calidad de **DIRECTOR** del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA y fungiendo como Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No.001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 009 de fecha dos de enero de 2024, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 13 del artículo 21 del Decreto 1338 de 2004 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denomina **EL INDERHUILA o Entidad Estatal Contratante**, por una parte; y por la otra **COOTRANSHUILA LTDA** con Nit 891100299-7 representada legalmente por **MARINO CASTRO CARVAJAL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83029098, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.CMICIH167-2026**, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, las demás Normas Reglamentarias, Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: 1) En Neiva (H), **a los treinta (30) días del mes de abril de 2026**, en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: el profesional universitario **GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA**, en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N°CMICIH167-2026 y el representante legal **MARINO CASTRO CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía CC. No. 83029098 actuando como representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-** identificada con NIT No.891100299-7, y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación N°01 para prorrogar el **Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH167-2026**, basados en las siguientes consideraciones: A) Que, el día 04 de Marzo de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH167-2026, celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del



NIT 813.005.578-7

OTROSÍ No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH167-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA.

Página 2 de 4

Huila - "INDERHUILA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA - COOTRANSHUILA LTDA, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE. registrando un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. B) Que, el día 06 de marzo del 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH167-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE". en el cual funge como supervisor el Profesional Universitario, el Licenciado Gerardo Pinzón Zúñiga. C) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH167-2026, se encuentra a la fecha vigente y en ejecución. D) Que, El INDERHUILA ha identificado la necesidad de dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH167-2026, suscrito con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-, cuya cooperativa actualmente presta el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros a nivel departamental y nacional necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad enmarcados en el plan de desarrollo por un Huila grande. Lo anterior, en consideración a que el servicio de transporte terrestre especial constituye un apoyo logístico esencial para la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Formación y Preparación de Deportistas del Departamento del Huila", dirigido a atletas de alto rendimiento y de proyección, garantizando su desplazamiento a entrenamientos, concentraciones, competencias y demás eventos deportivos a nivel departamental y nacional. E) Durante la ejecución del contrato se ha verificado que el servicio prestado ha sido idóneo y acorde con las condiciones técnicas exigidas, garantizando el traslado oportuno, seguro y eficiente de los atletas y demás actores vinculados a las actividades institucionales; por consiguiente, su ejecución se ha desarrollado de manera continua, progresiva y conforme a lo pactado, a satisfacción de la supervisión, de acuerdo con las verificaciones y seguimientos efectuados hasta la fecha. F) Que, considerando la naturaleza de las actividades desarrolladas por el INDERHUILA, así como la programación de los eventos institucionales a nivel departamental y nacional, se considera necesario ampliar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios N°CMICIH167-2026, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha agotado en su totalidad el valor total del contrato, el cual, se requiere para garantizar la participación de los beneficiarios, hasta agotar el monto del referido contrato que conlleven al cumplimiento del objeto contractual, siendo necesario continuar con la prestación del servicio de transporte para garantizar la correcta finalización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad. G) Que, con el fin de asegurar la culminación exitosa del objeto contractual, resulta indispensable prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH167-2026, puesto que garantizará la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. H) En este orden, y atendiendo a que no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto asignado al respectivo contrato, se considera imprescindible prorrogar el plazo de ejecución contractual en UN (01) MES más O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. Esta prórroga permitirá mantener la prestación del servicio de transporte y asegurar el logro de los objetivos institucionales establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, cuyo objeto refiere a la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel departamental y nacional para el cumplimiento de los programas y proyectos de El INDERHUILA. I) Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la



NIT 813.005.578-7

OTROSÍ No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH167-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA.

Página 3 de 4

Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-. J) En este orden, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes. K) Que, en concordancia con lo argumentado, se evidencia que el contrato de prestación de servicios debe continuar con las actividades de establecidas CMICIH167-2026, por lo cual, se requiere modificar el plazo inicial de ejecución de la carta de aceptación, específicamente en lo estipulado en el numeral dos (2). denominada PLAZO DE EJECUCION, a fin de que ejerza la culminación del 100% de las actividades pactadas o hasta agotar presupuesto oficial. L) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". M) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, al ser el plazo un elemento accidental del contrato. N) De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato; por lo que, el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes. Ñ) Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción. O) En este sentido, conforme a la regulación legal y a la interpretación que han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se tiene que la presente modificación está sustentada técnicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias. P) Que, atendiendo a las especificaciones técnicas del supervisor del contrato, se constató la viabilidad técnica para la presente modificación contractual, por lo que, se procederá a suscribir el OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 al Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH167-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE.", modificándose el numeral dos (2) de la carta de aceptación, prorrogándose en UN (01) MES más O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL más. Q) Que, por las razones expuestas, el numeral dos (2) de la carta de aceptación PLAZO DE EJECUCION- quedará así: TRES (03) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal. R) Que, el contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud del presente otrosí. S) El contratista realizara los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas. T) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la



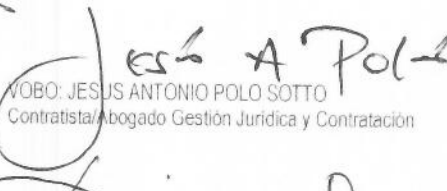
NIT 813.005.578-7

OTROSÍ No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH167-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA.

Página 4 de 4

presente modificación. U) Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas continúan vigentes. 2) Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificadorio No.01**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese el numeral dos (2) de la carta de aceptación **PLAZO DE EJECUCION** - en el sentido de prorrogar **UN (01) MES** más el plazo de ejecución inicial, quedando el plazo total en **TRES (03) MESES**, o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías otorgadas Cláusula Décima Quinta. Garantías- del contrato principal, que ampare los riesgos en los que pueda verse inmiscuido el **INDERHUILA**, dentro de la ejecución de las actividades propias dentro del objeto de este contrato desarrollado por **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA - COOTRANSHUILA LTDA**, con ocasión a la presente modificación. Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y presentarse a favor del **INDERHUILA** dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos. **CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del OTROSÍ el Acta de Justificación N°01 para modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.CMICIH167-2026. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva a los treinta (30) días del mes de abril del 2026.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director


VOBO: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Contratista/Abogado Gestión Jurídica y Contratación


Revisa Texto Legal: Xiomara Alejandra Cuitero Rios
Contratista/Abogada Gestión Jurídica y Contratación


Proyecto: INDERHUILA
Contratista / Fomento y Liderazgo Deportivo